

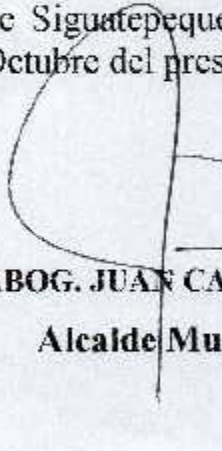
CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE TANQUE DE 30,000 GALONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CHORRERITAS

LPS. 400,000.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0505-1961-00180** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE 7.45 M DE DIAMETRO POR 2.60 DE ALTURA CON LADRILLO RAFON ARMADO SEGÚN PLANOS FHS Y LOSA DE TECHO CON COLUMNA DE 26 X26 DE CONCRETO Y VARILLA DE ½, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHORRERITAS DE ESTA CIUDAD. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios/transferencia de gobierno **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista un anticipo de 20% del monto del contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo(LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal por Lps. 80,000.00 (**OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**). La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.



SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- Se hará una retención del I.S.R. 400,000.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 4,716.98 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIES Y SEIS LEMPIRAS CON 98/100).**- **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 28 de octubre al 30 de diciembre del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **-OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento juridico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de Octubre del presente año dos mil diez y siete.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal
ROLANDO PINEDA MACHADO**Contratista**

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REMODELACION DE LA COMANDANCIA UBICADA EN BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS.246,897.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHIECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte de la señora **MARLEN JEANETH LOPEZ SABILLON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad # **0318-1991-01491** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REMODELACION DE LA COMANDANCIA UBICADA EN BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 246,897.00(DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100)**, el cual será financiado con fondos propios - **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 49,379.40/(CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 40/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 12,344.85/(DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 85/100)**, cuya vigencia será de UN (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 37,034.55/(TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 55/100)** para Garantizar la



finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R**
No se aplica la retención del 12.5% en virtud de que efectúa pagos a cuenta según constancia emitida por la dirección ejecutiva de ingresos **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 20 de octubre al 20 de diciembre del 2017 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,234.48 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 48/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **-DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **- DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento juridico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de siguatepeque a los 20 días del mes octubre del Dos Mil Diez y siete



ABOG. JUAN CARLOS MORALES.

Alcalde Municipal



JEANETH LOPEZ.

Contratista

**CONTRATO POR ELABORACION DE 15 BANCAS DE MADERA
PARA LA IGLESIA CATOLICA SAN JUAN PABLO II DE LA
COMUNIDAD DE LA NUEVA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD.**

POR LPS.52,500.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, con tarjeta de identidad No.0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad No.1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **ELABORACION DE 15 BANCAS DE MADERA A UN COSTO DE L.3,500.00 C/UNO PARA LA IGLESIA CATOLICA SAN JUAN PABLO II DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD. SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:** El presente contrato asciende a la cantidad **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.52,500.00)** mismos que serán financiados según fondos de la alcaldia **TERCERA Forma De Pago** la alcaldia realizara los pagos según avance de obra **CUARTA:** Se hará una retención del ISR $52,500.00 \times 0.0125 / 1.06$ de la utilidad del proyecto para cumplir con el impuesto sobre la renta referente a contratistas independientes equivalente a Lps. 620.00 (**SEIS CIENTOS VEINTE LEMPIRAS**) **QUINTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR 01 DE 20 DE OCTUBRE DEL 2017.** La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prolongado en el caso de que ocurran condiciones no previas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control de contratista y que no son consecuencia de sus negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldia para su aprobación. **SEXTA: Solución De Conflictos Y Ley Aplicable:** Si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen visto extendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete.

Abog. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

Armando Méndez

ARMANDO MENDEZ

Contratista

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 30,000 GALONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE COLONIA MATA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 334,862.85

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor JESUS MARTINEZ DIAZ, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1970-00683 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 30,000 GALONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE COLONIA MATA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato

asciende a la cantidad de **LPS. 334,862.85 (TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/100)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-**

La Alcaldía a través del departamento de Administración municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-

CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS.**

/66,972.57 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 57/100) y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y legal de estos actos se deriven. **QUINTA:**

GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 16,743.14 / (DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 14/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.-

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de

Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 50,229.43 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 43/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- Se hará una retención del I.S.R. $334,862.85 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 3,948.85 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS con 85/100).- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 17 de Octubre al 30 de Diciembre del 2017 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,674.31 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 31/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque el 17 de Octubre del presente año dos mil diez y siete.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



JOSE JESUS MARTINEZ DIAZ

Contratista